

AUMENTO DE CAPITAL I REFORMA DE LOS ESTA-

1 TUTOS DE LA SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
 2
 3 POR REVALORIZACION DE FUNDOS AGRICOLAS : POR: \$ 45'000.000,00.-

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
 5 República del Ecuador, a los seis días del mes de Diciembre
 6 de mil novecientos sesenta i dos, ante mí, doctor Gustavo

7 Falconí Ledesma, Abogado, Notario del Cantón i testigos cuyos

8 nombres al final se expresará, compareció el señor don Agus-

9 tín Febres Cordero Tyler, de estado civil casado, de profe-

10 sión comerciante, mayor de edad, con domicilio ni residencia

11 en esta ciudad, capaz para obligarse i contratar, a quien

12 de conocerlo personalmente doi fe ; i procediendo el señor

13 don Agustín Febres Cordero Tyler, a nombre i como represen-

14 tante legal de la "Sociedad Agrícola e Industrial Sociedad

15 Anónima, en su calidad de Gerente, según acredita su perso-

16 nería e intervención con su respectivo nombramiento que de-

17 bidamente inscrito presenta, además interviene en este acto

18 con la debida facultad de la Junta General de Accionistas,

19 según consta del acta de Sesión, que con el nombramiento pre-

20 senta, así como también presenta el acta del Directorio, por

21 la cual se aprueban las decisiones de la Sociedad, documentos

22 éstos que se insertarán al final de esta escritura como do-

23 cumentos habilitantes, con amplia libertad, bien instruidos

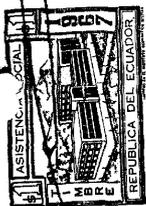
24 de la naturaleza i resultados de esta escritura pública de

25 reforma de Estatutos i Aumento de Capital, para que cla otor-

26 gue, me presentó la minuta, nombramiento, actas de sesiones

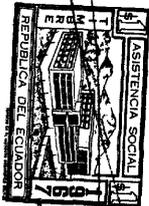
27 de Junta General i de Directorio, el oficio número tres mil

28 novecientos cincuenta i cuatro del Director General de Ren-



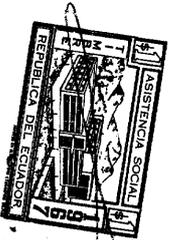
1 tas i el recibo de pago del impuesto para la Junta de Benefi-
2 cencia de Guayaquil que son del tenor que sigue: Señor No-
3 tario Público: - Sírvase autorizar en su protocolo una escri-
4 tura pública por la que consten los antecedentes, actos, mo-
5 dificaciones de contratos i demás declaraciones que a conti-
6 nuación se indica: - CLAUSULA PRIMERA : - Otorgante: - Com-
7 para otorgar esta escritura, el suscrito
8 parece ante Usted, Agustín Febres Cordero Tyler, quien lo ha-
9 ce en su carácter de Gerente de la Sociedad Agrícola e Indus-
10 trial Sociedad Anónima, a quien le corresponde la representa-
11 ción legal de la mencionada Sociedad, de acuerdo con lo pres-
12 crito en el artículo décimo quinto de los Estatutos de la mis-
13 ma; i para comprobar su calidad de Gerente acompaña el nom-
14 bramiento respectivo, debidamente registrado, fijado i publi-
15 cado, de acuerdo con las prescripciones del Código de Comer-
16 cio. - CLAUSULA SEGUNDA: - Antecedentes. I.- La Sociedad Agrí-
17 cola e Industrial Sociedad Anónima fue constituida asumiendo
18 el activo i pasivo del antiguo Banco Comercial i Agrícola,
19 mediante la escritura pública extendida en esta ciudad, el
20 ocho de Diciembre de mil novecientos treinta i siete, ante
21 el Notario Público de este cantón, señor don Pedro Segundo
22 Alcívar Moreira, la misma que fue otorgada de conformidad
23 con los preceptos legales i debidamente registrada, publica-
24 da i fijada. - II. - La citada escritura constitutiva ha su-
25 frido diferentes modificaciones, contenidas en las escrituras
26 públicas siguientes otorgadas en esta ciudad: a) La de veinti-
27 seis de Abril de mil novecientos treinta i ocho, otorgada an-
28 te el mismo señor Notario Público. - b) La de trece de Junio
de mil novecientos cuarenta, que autorizó el mencionado señor

1 Notario Público. - c) La de dieciseis de Febrero de mil nove-
2 ciebto cuarenta i tres en la que intervino también el referi-
3 do señor Notario Público. - d) La de cinco de Mayo de mil no-
4 vecientos cuarenta i nueve que solemnizó el señor Notario Pú-
5 blico Tobías Alvarado Fuentes. - e) La de veintidos de Enero
6 de mil novecientos cincuenta i ocho, en la que intervino el
7 Notario doctor Juan de Dios Morales Krauco; i, f) La de once
8 de Noviembre de mil novecientos cincuenta i nueve, que también
9 fue autorizada por el mismo Notario.- Todas estas escrituras
10 fueron sometidas, para su plena validez i efecto, a los trá-
11 mites exigidos por la Ley, i a los requisitos determinados
12 en los Estatutos de la Sociedad. - III. - El Capital actual
13 de la Sociedad Agrícola e Industrial Sociedad Anónima, de
14 acuerdo con el verdadero valor de sus bienes, atendiendo su
15 legítimo precio i costo de reposición está fijado actualmente
16 en noventa millones de sucres (\$ 90'000.000,00). - Pero, aten-
17 tos a l precio real de ellos i la de preciación monetaria
18 producida, tanto el Directorio como la Junta General de Ac-
19 cionistas de la Sociedad han considerado que esa suma no co-
20 rresponde al verdadero valor representado en el activo social;
21 i, en esa virtud, haciendo uso del derecho que concede el Ar-
22 tículo cuarenta i cuatro de la Ley del Impuesto a la Renta
23 se iniciaron gestiones para poder efectuar la capitalización
24 correspondiente. - IV. - En efecto, se han realizado desde
25 el três de Mayo de mil novecientos sesenta, las gestiones que
26 se indicará en segunda: a) El Directorio, en sesión de tres
27 de Mayo de mil novecientos sesenta, acordó solicitar la auto-
28 rización de la Junta General para poder solicitar la revalo-



1 rización de los activos, procediendo a la consiguiente deva-
 2 ción de capital i reforma de Estatutos; b) La Junta General
 3 de Accionistas ,en sesión de once del mismo mes, confirmó
 4 la decisión del Directorio, i facultó a éste a fin de que
 5 llévase a término todos los trámites legales para su eleva-
 6 ción i reforma indicados en el literal inmediato anterior.-
 7 c) Hechas las gestiones ante la Dirección General de Rentas,
 8 se ha obtenido de ésta que, según consta del oficio número
 9 tres mil novecientos cincuenta i cuatro, de quince de Sep-
 10 tiembre de mil novecientos sesenta i dos, se autorice el
 11 capitalizar hasta la suma de treinta i cinco millones de
 12 sucres (\$ 35'000.000,00) descompuestos así, efectuando para
 13 ello las regulaciones contables:- UNO) Por aumento de valor
 14 de fundos agrícolas \$ 16'205.184,78
 15 Dos) Por reserva para protección
 16 de activos 18'794.815,22
 17 Lo que suma \$ 35'000.000,00.-
 18 I el Directorio en sesión de siete
 19 de Noviembre de mil novecientos
 20 sesenta i dos, sugirió que del fon-
 21 do de reserva de la Compañía, que monta
 22 a ciento cuarenta i nueve millones seis-
 23 cientos sesenta i seis mil ochocientos
 24 cuarenta i cuatro sucres setenta i tres
 25 centavos \$149'666.844,73 se tome para
 26 el incremento de capital, la suma de \$ 10'000.000,00.
 27 Todo lo cual da un total de cuarenta
 28 i cinco millones de sucres \$ 45'000.000,00.-

1 Suma por la cual resolvió el Directorio en la sesión última-
2 mente mencionada, que se hiciese la revalorización del capi-
3 tal social, disponiendo que se diera cuenta de estas particu-
4 lares a la Junta General de Accionistas, a fin de que se sir-
5 va decidir lo que estime conveniente.- d) Convocada la Junta
6 General de Accionistas, en la forma que determinare los Esta-
7 tutos Sociales, se reunió en sesión el día dieciséis de No-
8 viembre de mil novecientos sesenta i dos, i consideró las re-
9 soluciones que había adoptado el Directorio, en su sesión de
10 siete de este mismo mes, según se indica en los literales que
11 inmediatamente preceden, i decidió aprobarlas, elevando el
12 capital actual de la Sociedad en cuarenta i cinco millones
13 de sucres mas, mediante la regularización i capitalización in-
14 dicadas, de manera que el capital social, quedase fijado en
15 ciento treinta i cinco millones de sucres; que se autorizara
16 la emisión de nuevas acciones, de un valor nominal de quinien-
17 tos sucres cada una, hasta por el monto de dicho aumento, dis-
18 poniendo que como éste no proviene de suscripción ni pago
19 en Caja efectuados por los accionistas, sino de las regula-
20 ciones i capitalización ya señaladas, sean adjudicadas i re-
21 partidas entre los actuales accionistas, sin exigirles pago
22 alguno por el valor de ellas, en proporción al número de ac-
23 ciones que cada uno de ellos posee actualmente; que se facul-
24 tara al Gerente de la Sociedad, para que, como representante
25 legal de ésta, pueda proceder a otorgar la escritura pública
26 correspondiente, obtener su aprobación, registro, fijación
27 publicación i en general cuantas diligencias o trámites ju-
28 diciales o extrajudiciales, sean necesarios para perfec-



1 cionar i dar valor legal a esta decisiones i a la s reformas
2 de Estatutos que se indicará luego, quedando, además, autori-
3 zado el Directorio para ordenar las medidas anteriormente seña-
4 ladas, que requieran su decisión. - V. - La misma Junta Gene-
5 ral de accionistas, en su sesión de diez i seis de Noviembre
6 de mil novecientos sesenta i dos, aprobó las siguientes re-
7 formas de los Estatutos de esta Sociedad, que habían sido
8 consideradas en la sesión de Directorio de siete del mismo
9 mes, habiéndoles aprobado, también, i decidido que fuasen
10 sometidos a la resolución de la Junta General. - Dichas refor-
11 mas son las siguientes. - Proyecto de Reformas dde los Esta-
12 tutos de la Sociedad Anónima Agrícola e Industrial. - Prime-
13 ra. - En el artículo primero, cambiése la expresión "ha ter-
14 minado", por "terminó" i se suprimirá la parte final, desde
15 donde dice "queda transformado i constituido etcétera", para
16 sustituirla por la siguiente " quedó transformado i consti-
17 tuido en Compañía Anónima, Agrícola e Industrial, que subsis-
18 tirá desde hoy en adelante, bajo la denominación de "Socie-
19 dad Agrícola e Industrial San Carlos S.A.", con el capital
20 que se indicará después, debiendo observar en sus activida-
21 des las disposiciones de las leyes i de estos Estatutos.- -
22 Segunda: - El artículo segundo dirá así: "La Sociedad Anóni-
23 ma Agrícola e Industrial San Carlos S,A." se continúa en el
24 uso, goce i posesión de todos i cada uno de los bienes, de-
25 rechos i acciones que fueron de propiedad del Banco Comercial
26 i Agrícola; además sustituida en todos los bienes, derechos
27 i obligaciones de la liquidación del mismo Banco que confor-
28 me a la Ley estuvieren aún pendientes; i como propietaria i

poseedora de todos los bienes i derechos i sujeta a todas las obligaciones que hubiere adquirido i contraido hasta hoy.-

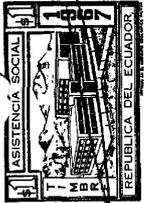
Fija su domicilio en la ciudad de Guayaquil capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador; pero con facultades para establecer sucursales, o ~~agencias en cualquier otro~~

lugar del país o del extranjero, - Establécese como plazo de duración, ~~el de cincuenta años, contados desde el día ocho de diciembre de mil novecientos treinta i siete, fecha en la cual se otorgó ante el Notario Público de este cantón se-~~

ñor Pedro Segundo Alcívar Moreira, la escritura pública por la cual el Banco Comercial i Agrícola se constituyó en Sociedad Agrícola e Industrial. - Declara que tiene por objeto de sus actividades la ejecución de actos i celebración de contratos lícitos, en general, i especialmente la explotación de la agricultura, i la industria nacional, coadyuvando señaladamente, al desarrollo i progreso de la producción azucarera en el país, en el Ingenio San Carlos i en sus demás propiedades i dependencias, pero pudiendo establecer o tomar parte en cualquiera otra empresa o agrícola o industrial nueva o ya establecida. - Podrá comprar, vender, permutar, recibir i dar en hipoteca, anticresis, arrendamiento, prenda o usufructo, u otra operación análoga, cualquier clase de bienes, haciendas, establecimientos o instalaciones agrícolas o industriales. - El capital social queda autorizado para que pueda ser hasta de doscientos setenta millones de sucres, dividido en acciones de quinientos sucres cada una; pero ese aumento se efectuará a medida que lo vaya resolviendo el Directorio de acuerdo con la atribución que le



1 concede la parte final del artículo cuarto, de estos mismos
2 Estatutos; esto es, en una sola ocasión o por medio de va-
3 rios aumentos sucesivos. - Expresa que por ahora, su capital
4 ya pagado i representado o invertido en el valor de los bie-
5 nes, acciones i derechos que posee será de ciento treinta i
6 cinco millones de sucres. - Indica que tiene como órganos
7 la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presiden-
8 te de éste i el Gerente, dentro de las atribuciones que las
9 leyes i los presentes Estatutos les confieran.- I reparte
10 los beneficios líquidos i recaudados, en el tiempo, modo i
11 forma que se determinará después. - Tercera. - El primer
12 acápite del artículo tercero, que dice: "Todas las acciones son
13 son al portador i tendrán, como se ha dicho, un valor nominal
14 de quinientos sucres cada una. - Cada título podrá compren-
15 der desde una hasta cien acciones", quedará sustituido por
16 este otro: "Las acciones son al portador"; pero de acuerdo
17 con la facultad que otorga el artículo trescientos veintio-
18 cho del Código de Comercio, que rige para las sociedades civi-
19 les anónimas, cualquier propietario de aquellas podrá pedir
20 que se le cambien las que sean de su exclusiva propiedad, por
21 acciones nominativas, volver a solicitar que se le transforma-
22 men en acciones al portador i así sucesivamente. - Cada tí-
23 tulo podrá comprender cualquier número de acciones i será
24 firmado por, el Presidente de la Compañía i el Gerente." . -
25 Cuarta : - En el artículo cuarto, dirá: "El Directorio tie-
26 ne amplias facultades para disponer i ejecutar todo cuanto
27 se relacione con el aumento de capital, hasta el límite fi-
28 jado en el artículo segundo, i con el modo, forma i opor-



1 tunidad de efectuarlo". - Quinta: - En el artículo séptimo
2 suprimase las dos palabras finales que dicen: " al portador". -
3 Sexta : - En el artículo octavo suprimase las palabras " por-
4 tador, cesionarios o sucesor" i sustitúyase las por estas:
5 "propietario de la acción o su sucesor". - Séptima: - En el
6 artículo undécimo, sustitúyanse las palabras "con anticipación
7 de cinco días cuando menos", por estas otras " con anticipa-
8 ción de tres días cuando menos"; i en donde dice: "resuelve
9 lo que juzgue conveniente sobre contratos de transferencia
10 de dominio, venta, permuta, hipoteca, anticresis i arriendos
11 de predios rústicos i urbanos, haciendas, establecimientos
12 agrícolas e industriales i sobre modificaciones sustanciales,
13 aumento o disminución de capital i plazo del contrato social",
14 póngase lo siguiente: " resuelve lo que juzgue conveniente so-
15 bre actos i contratos que contengan transferencia de dominio
16 o venta, permuta, hipoteca, anticresis i arrendamiento de
17 predios rústicos i urbanos, haciendas, establecimientos agrí-
18 colas e industriales que pertenezcan a la sociedad, aporte
19 de sus bienes a otras compañías, reformas de Estatutos i
20 modificaciones sustanciales, disminución del capital i plazo
21 del contrato social i cualquier acto o contrato que no esté
22 atribuido a otra persona o sociedad". - Octava: - En el
23 artículo décimo segundo después del acápite primero, póngase
24 lo siguiente:- "Cuando el Presidente considere que la impor-
25 tancia o naturaleza del asunto o asuntos que van a ser
26 tratados, o las circunstancias existentes, o las condicio-
27 nes del negocio lo aconsejan, podrá a su juicio, cada vez
28 que lo estime conveniente, disponer que se cite a uno o dos

1 de los Directores Suplentes, por el orden de su nombramiento,
2 to, para que concurren a la sesión del Directorio, deliberen
3 i voten en ellas, con todos los derechos asignados a los
4 miembros del Directorio". - I en el mismo artículo, al enumerar
5 las atribuciones del Directorio, introduzcanse las reformas
6 siguientes: a) Donde dice: "Dirigir la administración de la Compañía,
7 por medio de las disposiciones i autorizaciones que dará al Gerente",
8 póngase en sustitución: "Supervigilar la administración de la Compañía". - b) Antes de
9 la última atribución que principia en: "I cumplir i hacer cumplir
10 las disposiciones", insértese la siguiente: "Autorizar al Gerente o a
11 quien haga sus veces, a fin de que pueda adquirir bienes raíces para
12 la sociedad", recibirlos en arrendamiento o garantía. - Novena: - En el artículo
13 décimo quinto, que menciona las atribuciones respectivas, háganse las
14 variaciones siguientes: En la primera, sustitúyanse las palabras
15 "sin excepción", por estas otras, "salvo las de transigir, comprometer
16 el asunto en arbitraje, desistir del pleito i prestar confesión, para
17 las cuales necesitará autorización previa del Directorio". - Décima. -
18 Después del artículo décimo octavo, agréguese uno que diga: "La Junta
19 General de Accionistas, en cualquier momento que lo estime conveniente,
20 sea por iniciativa propia, sea por sugerencia del Directorio que merezca
21 su aceptación, podrá independizar las Secciones Agrícola e Industrial
22 comprendidas dentro de las actividades de la Compañía, señalando para
23 cada una de ellas la parte del capital social que estime conveniente i
24 disponiendo que se hagan dentro de la Contabilidad de la Compañía, i, en



1 general, en la marcha administrativa de ésta, las operaciones
 2 i modificaciones oportunas". - CLAUSULA TERCERA : - Actos
 3 i Declaraciones: - I. - Establecidos los antecedentes que
 4 han sido determinados en los numerales precedentes, en ejer-
 5 cicio de la representación legal que ejerzo i de las autori-
 6 zaciones que me han sido concedidas, procedo, por medio de
 7 esta escritura pública a ejecutar los actos i a hacer las
 8 declaraciones que a continuación indico: - a) Reforma de Es-
 9 tatutos. - Atento lo previsto en los artículos segundo i
 10 cuarto de los Estatutos que rigen la marcha de esta Sociedad
 11 i de acuerdo con lo resuelto por el Directorio i la Junta
 12 General de Accionistas, en sus sesiones de siete i dieciseis
 13 de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos el suscrito
 14 declara reformados los mencionados Estatutos, en los términos
 15 que quedan expresados en el numeral V, de la cláusula Segun-
 16 da de esta escritura, reformas que las deja elevadas a escri-
 17 tura pública, a fin de que surtan sus efectos legales. - b)
 18 Aumento de Capital . - De acuerdo con las dichas reformas i
 19 resoluciones de Directorio i Junta General, declaro elevado
 20 el capital social de esta sociedad a la suma de ciento trein-
 21 ta i cinco millones de sucres (\$135'000.000,00).- Este aumen-
 22 to se realiza de conformidad con las regulaciones contables
 23 i aplicación al fondo de reserva, determinadas en el literal
 24 c) del numeral IV de la Cláusula Segunda de esta escritura.-
 25 I el valor del aumento constará en noventa mil nuevas accio-
 26 nes de un valor nominal de quinientos sucres cada una, que
 27 serán distribuidas entre las actuales acciones, en la forma
 28 que señale el indicado literal . - II. - En consecuencia,

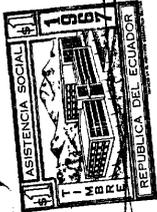
1 mediante esta escritura, dejo incorporadas a los Estatutos
2 de la "Sociedad Agrícola e Industrial Sociedad Anónima" las
3 reformas aludidas en el literal a de esta cláusula, i efec-
4 tuando el aumento de capital señalado en el literal B de es-
5 ta misma cláusula, reformas i aumento que surtirán plenos
6 efectos legales, una vez que se hayan cumplido todos los trá-
7 mites a los cuales debe sujetarse esta escritura, de acuerdo
8 con las disposiciones del Código de Comercio, trámites para
9 los cuales fue expresamente autorizado el suscrito Gerente,
10 en la sesión de Junta General de Accionistas, celebrada el
11 dieciseis de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos . -

12 III. - Como el aumento de capital contenido en esta escritura,
13 no ha exigido suscripción de nuevas acciones de parte de los
14 accionistas, ni entregas en Caja hecha por ellos de dinero
15 en efectivo no se ha requerido lista de suscriptores, ni es-
16 tado de Caja que se agreguen a esta escritura. - CLAUSULA

17 CUARTA : - Inscripción. - Usted señor Notario i el suscrito,
18 quedamos autorizados, conjunta o separadamente, para obte-
19 ner la inscripción o registro que esta escritura requiere.-

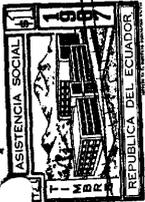
20 Documentos. - Sírvasse usted, poner a continuación de esta
21 escritura, los que menciono enseguida a) El nombramiento que
22 comprueba mi carácter de Gerente de la Sociedad Agrícola e
23 Industrial Sociedad Anónima, documento que se servirá usted
24 copiar con todas las diligencias i devolvermelo. - b) Copia
25 del acta de la sesión de Directorio de esta Sociedad realiza-
26 da el siete de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos.-

27 c) Copia del acta de la sesión de Junta General de Accionis-
28 tas de esta misma Sociedad, efectuada el dieciseis de Noviem-



1 bre de mil novecientos sesenta i dos; d) El oficio número
 2 tres mil novecientos cincuenta i cuatro, de quince de Sep-
 3 tiembre de mil novecientos sesenta i dos, dirigido a esta
 4 Gerencia, por el señor Director General de Rentas del Minis-
 5 terio del Tesoro; oficio que se servirá usted copiarlo i
 6 devolvérmelo. - e) Los documentos que acreditan haber sido
 7 hecho los pagos que el otorgamiento de esta escritura requie-
 8 ra. - Se servirá agregar usted las cláusulas de estilo, re-
 9 queridas para el perfeccionamiento i validez de esta escri-
 10 tura pública a fin de que todas las declaraciones i estipu-
 11 laciones que ella encierra, surtan pleno efecto. - por So-
 12 ciedad Agrícola e Industrial. -(firmado) A. Febres Cordero
 13 T. - Gerente". - (Hasta aquí la minuta) . - DOCUMENTOS HA-
 14 BILITANTES : - Copia. - "Sesión del Directorio del siete de
 15 Noviembre de mil novecientos sesenta i dos. - En la ciudad
 16 de Guayaquil, a los siete días del mes de Noviembre de mil
 17 novecientos sesenta i dos, a las once i treinta de la ma-
 18 ñana, se instala la sesión del Directorio de la Sociedad Agrí-
 19 cola e Industrial, convocada para ese día i hora, en el
 20 local social de la misma bajo la Presidencia del señor Juan
 21 X. Marcos, en su carácter de Presidente titular i con la
 22 asistencia de los señores Directores don Sergio Pérez Valdez
 23 a nombre i en representación de don Sergio Pérez Conto;
 24 don Juan Cueto, don Juan X. Aguirre, doctor don Carlos A. A-
 25 rroyo del Río i el suscrito Gerente- Secretario que certifi-
 26 ca. - El señor Marcos, en su calidad de Presidente del Direc-
 27 torio, manifiesta que ha convocado esta sesión con el objeto
 28 de tratar acerca del aumento de capital de la Sociedad, asun-

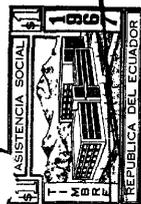
1 to que se ha venido planteando desde hace algún tiempo. - Al
2 respecto, considera conveniente recordar los antecedentes que
3 va a mencionar: Uno: - En la sesión de Directorio de tres
4 de Mayo de mil novecientos sesenta, se acordó solicitar a la
5 Junta General de Accionistas una autorización general para
6 que el Directorio pudiera revalorizar los activos de la Com-
7 pañia, de acuerdo con la realidad de los costos de reposición
8 hasta la suma total de ciento ochenta millones de sucres,
9 en una o varias partes, cuando el Directorio lo considerara
10 conveniente i para que pueda reformar los Estatutos de la
11 Compañia en concordancia con esas revalorizaciones, todo de
12 conformidad con lo prescrito en el artículo cuarenta i cua-
13 tro avo de la Ley de Impuesto a la Rentas - Dos: - Que con-
14 vocada la Junta General de Accionistas, entre otros fines,
15 con el propósito de pedir que se facultara a la Sociedad
16 para hacer la revalorización indicada en el numeral inmedia-
17 to anterior , se reunió en sesión el once de Mayo de mil no-
18 vecientos sesenta, i, previa exposición del Presidente, en-
19 tró a consideración este asunto, habiendo acordado que se
20 solicite a la Dirección General de Rentas, la autorización
21 correspondiente para efectuar esa revalorización, en los ru-
22 bros que serían señalados en la respectiva solicitud i que
23 una vez obtenida dicha autorización, quedará facultado el
24 Directorio para llevar a término el aumento de capital, lle-
25 vando los trámites legales, a cuyo efecto se aprobó la co-
26 rrespondiente reforma que se introduciría en los Estatutos.
27 Tres: - Que el Directorio, en sesión de nueve de Febrero de
28 mil novecientos sesenta i uno, volvió a considerar el aumen-



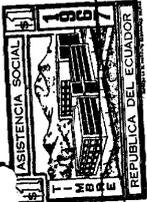
1 to de capital ya expresado i se planteó la conveniencia
 2 de hacerlo por cuarenta i cinco millones de sucres, habiénd-
 3 dose decidido estudiar el asunto i encargar al señor Geren-
 4 te de la Sociedad , que estudiaría el reavalúo de la maquina-
 5 ria del Ingenio, para tratar el caso en sesión próxima. - -
 6 Cuatro. - Que hechas las gestiones ante la Dirección General
 7 de Rentas, se ha obtenido de ésta que, según consta del ofi-
 8 cio número tres mil novecientos cincuenta i cuatro, de quin-
 9 ce de septiembre de mil novecientos sesenta i dos, en defi-
 10 nitiva, autorice capitalizar hasta la suma de treinta i cinco
 11 millones de sucres, descompuesta así, efectuando las regula-
 12 ciones contables. - a) Por aumento de valor de fundos agrí-
 13 colas dieciseis millones doscientos cinco mil ciento ochenta
 14 i cuatro sucres setenta i ocho centavos. - b) Por reserva
 15 para protección de activos dieciocho millones setecientos
 16 noventa i cuatro mil ochocientos quince sucres, veintidos
 17 centavos(\$18'794.815,22).- Lo que da un total de treinta i
 18 cinco millones de sucres(\$35'000.000,00).- Suma a la cual
 19 la Sociedad puede decidir agregar, tomándolas de sus fondos
 20 de reserva que ascienden a una mayor cantidad, de ciento cua-
 21 renta i nueve millones seiscientos sesenta i seis mil ocho-
 22 cientos cuarenta i cuatro sucres setenta i tres centavos
 23 (\$149'666.844,73), la suma de diez millones de sucres (\$/-
 24 -10'000.000,00), con lo cual, en definitiva, el aumento del
 25 capital social, que es hoy de noventa millones de sucres
 26 (\$90'000.000,00) quedaría acordado por cuarenta i cinco mi-
 27 llones de sucres(\$45'000.000,00) de manera que el capital
 28 social montaría a ciento treinta i cinco millones de

1 sucres (S/135'000.000,00). - Cinco. - Que en mérito de los
2 antecedentes expuestos, somete a la consideración del Direc-
3 torio, las resoluciones siguientes: a).- Que apruebe las me-
4 didas indicadas en los cuatro numerales que se acaba de formu-
5 lar. - b) Que convoque a Junta General de Accionistas de la
6 Sociedad, para una sesión a fin de que considere estas medi-
7 das, i de merecer su acogida modifique las decisiones toma-
8 das en la Junta General de once de Mayo de mil novecientos
9 sesenta i cualquier otra que juzgue conveniente, i expida
10 las que ahora se sugieren. - c) Que estudie el proyecto de
11 reforma de los Estatutos de la Sociedad i, de creerlo acep-
12 table, lo someta a conocimiento de la misma Junta General
13 de Accionistas, para que se sirva discutirlo i resolver
14 lo que a bien tenga.- El mencionado proyecto es el siguien-
15 te. - Proyecto de reformas de los Estatutos de la Sociedad
16 Agrícola e Industrial.- Primera.- En el artículo primero
17 cámbiese la expresión "ha terminado", por "terminado", i se
18 suprimirá la parte final, desde donde dice "queda transfor-
19 mado i constituido etcétera", para sustituirlo por la siguien-
20 te: "quedó transformado i constituido en Compañía Anónima
21 Agrícola e Industrial que subsistirá desde hoy en adelante
22 bajo la denominación de Sociedad Agrícola e Industrial San
23 Carlos S.A.", con el capital que se indicará después, debien-
24 do observar en sus actividades las disposiciones de las le-
25 yes i de estos Estatutos.- Segunda. - El artículo segundo
26 dirá así: "La Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos, S.A.
27 continúa en el uso, goce i posesión de todos i cada uno
28 de los bienes, derechos, i acciones que fueron de propiedad

1 del Banco Comercial i Agrícola, además sustituida en todos
 2 los bienes, derechos i obligaciones de la liquidación del
 3 mismo Banco que conforme a la ley estuvieren aún pendientes;
 4 i como propietaria i poseedora de todos los bienes i dere-
 5 chos i sujeta a todas las obligaciones que hubiere adqui-
 6 rido i contraído hasta hoy. - Fija su domicilio en la ciu-
 7 dad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Repú-
 8 blica del Ecuador; pero con facultades para establecer su-
 9 cursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del
 10 extranjero. - Establécese como su plazo de duración, el de
 11 cincuenta años, contados desde el día ocho de Diciembre de
 12 mil novecientos treinta i siete, fecha en la cual se otorgó
 13 ante el Notario público de este cantón señor Pedro Segundo
 14 Alcívar Moreira, la escritura pública por la cual el Banco
 15 Comercial i Agrícola se constituyó en Sociedad Agrícola e
 16 Industrial. - Declara que tiene por objeto de sus actividades
 17 la ejecución de actas i celebración de contratos lícitos,
 18 en general i especialmente la explotación de la agricultura
 19 i la industrial nacional, coadyuvando, señaladamente, al
 20 desarrollo i progreso de la producción azucarera en el país
 21 en el Ingenio San Carlos i en sus demás propiedades i de-
 22 pendencias, pero pudiendo establecer o tomar parte en cual-
 23 quiera otra empresa agrícola o industrial nueva o ya es-
 24 tablecida.- Podrá comprar, vender, permutar, recibir i dar
 25 en hipoteca, anticresis, arrendamiento, prenda o usufructo
 26 u otra operación análoga, cualquier clase de bienes, hacien-
 27 das, establecimientos o instalaciones agrícolas o indus-
 28 triales. - El capital social queda autorizado para que



1 pueda ser hasta de doscientos setenta millones de sures, divi-
2 dido en acciones de quinientos sures cada una; pero ese au-
3 mento se efectuará a medida que lo vaya resolviendo el Di-
4 rectorio de acuerdo con la atribución que le concede la parte
5 final del artículo cuarto, de estos mismos Estatutos; esto
6 es, en una sola ocasión o por medio de varios aumentos su-
7 cesivos. - Expresa que por ahora, su capital ya pagado i
8 representado o invertido en el valor de los bienes, accio-
9 nes i derechos que posee será de ciento treinta i cinco
10 millones de sures. - Indica que tienen como como órganos
11 la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presi-
12 dente de éste i el Gerente, dentro de las atribuciones que
13 las leyes i los presentes Estatutos les confieren. - I re-
14 parte los beneficios líquidos i recaudados, en el tiempo,
15 modo i forma que se determinará después". - Tercera. - El
16 primer acápite del artículo tercero que dice: "Todas las ac-
17 ciones son al portador i tendrán, como se ha dicho, un va-
18 lor nominal de quinientos sures cada una. - Cada título po-
19 drá comprender desde una hasta cien acciones", quedará sus-
20 tituido por este otro: "Las acciones son al portador; pero
21 de acuerdo con la facultad que otorga el artículo trescien-
22 tos veintiocho del Código de Comercio, que rige para las so-
23 ciedades civiles anónimas, cualquier propietario de aquéllas
24 podrá pedir que se le cambien las que sean de su exclusiva
25 propiedad, por acciones nominativas, volver a solicitar
26 que se le transformen en acciones al portador i así sucesi-
27 vamente. - Cada título podrá comprender cualquier número de
28 acciones i será firmado por el Presidente de la Compañía



1 i el Gerente". - Cuarta. - En el artículo cuarto, dirá: "El
2 Directorio tiene amplias facultades para disponer i ejecutar
3 todo cuanto se relacione con el aumento de capital, hasta el
4 límite fijado en el artículo segundo, i con el modo, forma
5 i oportunidad de efectuarlo". - Quinta. - En el artículo séptimo
6 suprimase las dos palabras finales que dicen: "al portador". - Sexta. - en el artículo octavo suprimase las pala-
7 bras "aportador, cesionarios o sucesor" i sustitúyase las por
8 estas: "propietario de la acción o su sucesor". - Séptima. -
9 En el artículo undécimo, sustitúyanse las palabras "con anti-
10 cipación de cinco días cuando menos ", por estas otras: "con
11 anticipación de tres días cuando menos"; i en donde dice:
12 "resuelve lo que juzgue conveniente sobre contratos de trans-
13 ferencia de dominio, venta, permuta, hipoteca, anticresis i
14 arriendos de predios rústicos i urbanos, haciendas, esta-
15 blecimientos agrícolas e industriales i sobre modificacio-
16 nes sustanciales, aumento o disminución de capital i plazo
17 del contrato social", póngase lo siguiente: "resuelve lo que
18 juzgue conveniente sobre actos i contratos que contengan
19 transferencia de dominio o venta, permuta, hipoteca, anticre-
20 sis i arrendamiento de predios rústicos o urbanos, hacien-
21 das, establecimientos agrícolas e industriales que pertenez-
22 can a la sociedad, aporte de sus bienes a otras compañías
23 reforma de Estatutos i modificaciones sustanciales, disminu-
24 ción del capital i plazo del contrato social" i cualquier
25 acto o contrato que no esté atribuido a otra persona o so-
26 ciedad. - Octava. - En el artículo décimo segundo después del
27 acápite primero, póngase lo siguiente: "Cuando el Presidente

1 considere que la importancia o naturaleza del asunto o asuntos
2 que van a ser tratados, o las circunstancias existentes,
3 a las condiciones del negocio lo aconsejan, podrá a su jui-
4 cio, cada vez que lo estime conveniente, disponer que se cite
5 a uno o dos de los Directores Suplentes, por el orden de
6 su nombramiento, para que concurren a la sesión del Directo-
7 rio, deliberen i voten en ellas, con todos los derechos asig-
8 nados a los miembros del Directorio". - I en el mismo ar-
9 tículo, al enumerar las atribuciones del Directorio, intro-
10 dúzcanse las reformas siguientes: a) Donde dice: Dirigir la
11 administración de la Compañía, por medio de las disposiciones
12 i autorizaciones que dará el Gerente", póngase en sustitu-
13 ción: "Supervigilar la administración de la Compañía".- b)
14 Antes de la última atribución que principia así: "I cumplir
15 i hacer cumplir las disposiciones", insértese la siguiente:
16 "Autorizar al Gerente o a quien haga sus veces, a fin de
17 que pueda adquirir bienes raíces para la sociedad" i reci-
18 birlos en arrendamientos o garantía. - Novena. - En el ar-
19 tículo décimo quinto, que menciona las atribuciones respec-
20 tivas, hagáanse las variaciones siguientes: En la primera,
21 sustitúyanse las palabras "sin excepción", por esta otras:
22 "salvo las de transigir, comprometer el asunto en arbitraje
23 desistir del pleito i prestar confesión, para las cuales ne-
24 cesitará autorización previa del Directorio".- Décima.- Des-
25 pués del artículo décimo octavo agréguese uno que diga: "La
26 Junta General de Accionistas, en cualquier momento que lo
27 estime conveniente, sea por iniciativa propia, sea por suge-
28 rencia del Directorio que merezca su aceptación, podrá inde-



1 pendizar las Secciones Agrícola e Industrial comprendidas
 2 dentro de las actividades de la Compañía, señalando para ca-
 3 da una de ellas la parte del capital social que estime con-
 4 veniente i disponiendo que se hagan dentro de la contabili-
 5 dad de la Compañía i, en general, en la marcha administrati-
 6 va de ésta, las separaciones i modificaciones oportunas".-
 7 El Directorio, después de la lectura i deliberación corres-
 8 pondiente, aprobó las decisiones propuestas en los literales
 9 a, b i c, del numeral cinco que precede i autorizó que se
 0 convoque a Junta General de Accionistas, en la fecha que
 11 los señores Presidente del Directorio i Gerente vean que es
 12 conveniente.- A continuación el señor Gerente pone a estu-
 13 dio i consideración del Directorio los balances de Comproba-
 14 ción de los meses de Abril, mayo, Junio i Julio de mil nove-
 15 cientos sesenta i dos, los mismos que estudiados, son apro-
 16 bados sin modificaciones. - El señor Presidente informa a
 17 los señores Directores que los actos de sabotaje en el Inge-
 18 nio han terminado, continuando^{la zafra} sin inconvenientes. -Finalmen-
 19 te el señor Presidente informa que se ha conseguido una cuo-
 20 ta extraordinaria de dieciseis mil toneladas, costas para
 21 cubrir déficit de otros países. - Por no haber otro punto
 22 de que tratar se suspende la sesión, concediendo el señor
 23 Presidente unos minutos para redactar esta acta, hecho lo
 24 cual se reinstala la sesión i se da lectura al acta siendo
 25 aprobada sin modificaciones. - A la una i media de la tar-
 26 de se da por terminada la sesión. - (f) Juan X. Marcos.- Pre-
 27 sidente.- (f) Agustín Febres Cordero T.- Gerente- Secretario".-
 28 Es fiel copia de su original que obra a fojas del libro de

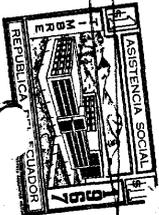
1 Actas de sesiones del Directorio de la Sociedad Agrícola e
2 Industrial C.A., que me fue presentado para su inserción i
3 lo devolví al interesado. - Copia. - Acta de la Sesión de
4 Junta General de Accionistas de la Sociedad Agrícola e In-
5 dustrial C.A., celebrada el dieciseis de Noviembre de mil
6 novecientos sesenta i dos. - "En la ciudad de Guayaquil, Re-
7 pública del Ecuador a las once de la mañana del día die-
8 ciseis de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos se lle-
9 vó a efecto la sesión de Junta General de Accionistas de la
10 Sociedad Agrícola e Industrial C.A., domiciliada en Guaya-
11 quil, con el capital de noventa millones de sucres(\$90'000. -
12 -000,00) en el local social de la misma, ubicado en el inmue-
13 ble signado con el número ciento catorce de la calle General
14 Elizalde, de esta ciudad, con la asistencia de los señores
15 accionistas que se mencionan a continuación, quienes repre-
16 sentan las acciones que se indican i tienen derecho a los
17 votos que se señalan: Señor don Juan X. Marcos, con quinien-
18 tos mil sucres i un mil votos; señor don Sergio Pérez Val-
19 dez con un millón trescientos cincuenta mil sucres i dos
20 mil setecientos votos; señor don Juan Cueto en representa-
21 ción de la Ferretera C.A., con diez millones doscientos
22 cuarenta i cinco mil sucres i veinte mil cuatrocientos
23 noventa votos; Señor don Juan X. Aguirre en representación
24 del señor Amadeo Coronel con un millón veintiseis mil sucres
25 i dos mil cincuenta i dos votos; Señor don Mario Vernaza
26 en representación de Trans-Colón S.A. con treinta millones
27 quinientos setenta i nueve mil quinientos sucres i setenta
i un mil ciento cincuenta i nueve votos; Señor don Fausto



1 Moscoso con ochocientos mil sucres i un mil seiscientos
2 votos; señor doctor Lautaro Rodríguez con ciento ochenta
3 mil sucres i trescientos setenta votos; señor don Lorenzo
4 Tons F.C., con tres millones ochenta mil sucres i seis mil
5 ciento setenta votos; señor don Narciso Tiban con cuatro mi-
6 llones doscientos treinta mil sucres i ocho mil cuatrocien-
7 tos setenta votos; señor don Enrique Cedeño C. con dos millo;-
8 nes ciento cincuenta mil sucres i cuatro mil trescientos
9 votos; señor don Miguel Alavedra con ciento setenta i nueve
10 mil quinientos sucres i trescientos treinta i nueve votos;
11 El Presidente del que lo es también de esta Junta General
12 señor Juan X. Marcos, considerando que los accionistas con-
13 currentes representan con sus acciones la cantidad de cin-
14 cuenta i cuatro millones trescientos diez mil sucres que
15 es superior a la mitad del capital social, declara instala-
16 da la sesión de la Junta General, en su calidad de Presidente
17 de la misma i designa para que las asista como Secretario
18 al señor don Juan X. Aguirre O., quien por disposición de
19 la Presidencia, da lectura a la convocatoria que ha sido
20 publicada en el diario El Telégrafo de esta ciudad, en su
21 edición correspondiente al ocho de Noviembre de este año,
22 cuyo texto es el siguiente: "Sociedad Agrícola e Industrial
23 C.A., Capital noventa millones de sucres(\$90'000.000,00).-
24 De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, en sesión del
25 siete de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos, se con-
26 voca, por disposición del señor Presidente de la Sociedad,
27 a los señores Accionistas de ésta, a la sesión de Junta
28 General que se efectuará el día Viernes dieciseis del pre-

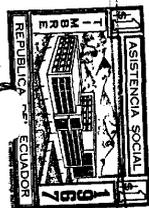
1 sente mes, a las once de la mañana en el local de la sociedad
2 ubicado en la primera cuadra de la calle Genral Elizalde de
3 esta ciudad, número ciento catorce, con el objeto de resolver
4 acerca de los puntos: a) Reforma de Estatutos; i b) Revalo-
5 rizaciones, regulaciones i reservas. - Con el objeto de
6 acreditar su derecho i número de votos, los señores accio-
7 nistas se servirán exhibir los títulos de sus acciones con
8 anterioridad a la hora de la convocatoria.- Guayaquil, a
9 ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta i dos.- por So-
10 ciedad Agrícola e Industrial C.A., Agustín Febres Cordero,
11 Gerente".- Conocidos los objetos de la convocatoria, el se-
12 ñor Presidente dispuso que el suscrito Secretario leyese
13 el proyecto de Reforma de los Estatutos Sociales, que el Di-
14 rectorio, en su sesión de siete de Noviembre, resolvió some-
15 ter a la consideración de la Junta General de Accionistas.-
16 Leído que fue dicho proyecto en su totalidad, se acordó, lue-
17 go, proceder a discutirlo, considerando separadamente i
18 de uno en uno sus artículos, i después de la correspondien-
19 te deliberación i votación, el referido proyecto quedó apro-
20 bado en los términos siguientes:- Proyecto de Reformas de
21 los Estatutos de la Sociedad Agrícola e Industrial. - Prime-
22 ra. - En el artículo primero cámbiese la expresión "ha termi-
23 nado", por "terminó" i se suprimirá la parte final, desde
24 donde dice "queda transformado i constituido etcétera" ,
25 para sustituirlo por la siguiente: "quedó transformado i
26 constituido en Compañía Anónima, agrícola e industrial, que
27 subsistirá desde hoy en adelante, bajo la denominación de
28 Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A." con el Ca-

1 pital que se indicará después, debiendo observar en sus ac-
 2 tividades las disposiciones de las leyes i de estos Estatutos.-
 3 Segunda. - El artículo segundo dirá así: "La Sociedad Agríco-
 4 la e Industrial San Carlos S.A.", continúa en el uso, goce
 5 i posesión de todos ui cada uno de los bienes, derechos i
 6 acciones que fueron de propiedad del Banco Comercial i Agrí-
 7 cola; además sustituida en todos los bienes, derechos i obli-
 8 gaciones de la liquidación del mismo Banco que conforme a la
 9 ley estuvieren aún pendientes; i como propietaria i posee-
 10 dora de todos los bienes i derechos i sujeta a todas las
 11 obligaciones que hubiere adquirido i contraído hasta hoy
 12 . - Fija su dominio en la ciudad de Guayaquil, capital de
 13 la Provincia del Guayas, República del Ecuador; pero con fa-
 14 cultades para establecer sucursales o agencia en cualquier
 15 otro lugar del país o del extranjero. - Establécese como
 16 su plazo de duración, el de cincuenta años, contados desde
 17 el día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta i siete,
 18 fecha en la cual se otorgó ante el Notario público de este
 19 cantón señor Pedro Segundo Alcívar Moreira, la escritura pú-
 20 blica por la cual el Banco Comercial i Agrícola se consti-
 21 tuyó en Sociedad Agrícola e Industrial. - Declara que tiene
 22 por objeto de sus actividades de ejecución de actos i cele-
 23 bración de contratos lícitos, en general, i especialmente
 24 la explotación de la agricultura i la industria nacional,
 25 coadyuvando, señaladamente, el desarrollo i progreso de la
 26 producción azucarera en el país en el Ingenio San Carlos i
 27 en sus demás propiedades i dependencias, pero pudiendo es-
 28 tablecer o tomar parte en cualquiera otra empresa agrícola



1 o industrial nueva o ya establecida. - Podrá comprar, vender,
2 permutar, recibir i dar en hipoteca, anticresis, arrendamien-
3 to, prenda, usufructo, u otra operación análoga, cualquier
4 clase de bienes, haciendas, establecimientos o instalacio-
5 nes agrícolas e industriales.- El capital social queda auto-
6 rizado para que pueda ser hasta de doscientos setenta millo-
7 nes de sucres, dividido en acciones de quinientos sucres
8 cada una; pero ese aumento se efectuará a medida que lo
9 vaya resolviendo el Directorio de acuerdo con la atribución
10 que le concede la parte final del artículo cuarto, de estos
11 mismos Estatutos; esto es, en una sola ocasión o por medio
12 de varios aumentos sucesivos.- Expresa que por ahora, su
13 capital ya pagado i representado o invertido en el valor
14 de los bienes, acciones i derechos que posee será de cien-
15 to treinta i cinco millones de sucres.- Indica que tiene
16 como órganos la Junta General de Accionistas, el Directorio,
17 el Presidente de éste i el Gerente dentro de las atribucio-
18 nes que las leyes i los presentes Estatutos les confieren.-
19 I reparte los beneficios líquidos i recaudados, en el tiem-
20 po, modo i forma que se determinará después". - Tercera.-
21 El acápite del artículo tercero, que dice: "Todas las ac-
22 ciones son al portador i tendrán, como se ha dicho, un
23 valor nominal de quinientos sucres cada una.- Cada título
24 podrá comprender desde una hasta cien acciones", quedará
25 sustituido por este otro: "Las acciones son al portador;
26 pero de acuerdo con la facultad que otorga el artículo tres-
27 cientos veintiocho del Código de Comercio, que rige para
28 las sociedades civiles anónimas, cualquier propietario de

1 aquéllas podrá pedir que se le cambie las que sean de su
 2 exclusiva propiedad, por acciones nominativas, volver a so-
 3 licitar que se le transforme en acciones al portador i así
 4 sucesivamente. - Cada título podrá comprender cualquier nú-
 5 mero de acciones i será firmado por el Presidente de la Com-
 6 paña i el Gerente". - Cuarta. - En el artículo cuarto, di-
 7 rá: "El Directorio tiene amplias facultades para disponer i
 8 ejecutar todo cuanto se relaciones con el aumento de capital,
 9 hasta el límite fijado en el artículo segundo, i con el modo,
 10 forma i oportunidad de efectuarlo".- Quinta.- En el artícu-
 11 lo séptimo suprimanse las dos palabras finales que dicen: "al
 12 portador". - Sexta. - En el artículo octavo. suprimanse las
 13 palabras "portador, cesionario o sucesor" i sustitúyase las
 14 por estas: "propietario de la acción o su sucesor". - Sép-
 15 tima. - En el artículo undécimo, sustitúyase las palabras
 16 "con anticipación de cinco días cuando menos", por estas otras
 17 "con anticipación de tres días cuando menos", i en donde di-
 18 ce: "resuelva lo que juzgue conveniente sobre contratos de
 19 transferencia de dominio, venta, permuta, hipoteca, anticre-
 20 sis i arriendos de predios rústicos i urbanos, haciendas,
 21 establecimientos agrícolas e industriales i sobre modifica-
 22 ciones sustanciales, aumentos o disminución de capital i
 23 plazo del contrato social", póngase lo siguiente: "resuelve
 24 lo que juzgue conveniente sobre actos i contratos que conten-
 25 gan transferencia de dominio o venta, permuta, hipoteca, an-
 26 ticresis i arrendamientos de predios rústicos o urbanos,
 27 haciendas, establecimientos agrícolas e industriales que per-
 28 tenezcan a la sociedad, aporte de sus bienes a otras com-



1 pañas, reforma de Estatutos i modificaciones sustanciales,
2 disminución de capital social" i cualquier acto o contra-
3 to que no esté atribuido a otra persona o sociedad.- Oc-
4 tava.- En el artículo décimo segundo después del acápite
5 primero póngase lo siguiente: "Cuando el Presidente considere
6 que la importancia o naturaleza del asunto o asuntos que
7 van a ser tratados, o las circunstancias existentes, o
8 las condiciones del negocio lo aconsejan, podrá, a su juicio
9 cada vez que lo estime conveniente, disponer que se cite
10 a uno o dos de los Directores Suplentes, por el orden de
11 su nombramiento, para que concurren a la sesión del Direc-
12 torio, deliberen i voten en ellas, con todos los derechos
13 asignados a los miembros del Directorio".- I en el mismo
14 artículo, al enumerar las atribuciones del Directorio, in-
15 troduzcanse las reformas siguientes: a) Donde dice: "Diri-
16 gir la administración de la Compañía, por medio de las dis-
17 posiciones i autorizaciones que dará al Gerente", póngase
18 en sustitución: "Supervigilar la administración de la Compañía".- b) Antes de la última atribución que principia así:
19 I cumplir i hacer cumplir las disposiciones", insértese
20 la siguiente: "Autorizar al Gerente o a quien haga sus
21 veces, a fin de que pueda adquirir bienes raíces, para la
22 sociedad" i recibirlos en arrendamientos o garantía.- No-
23 vena.- En el artículo décimo quinto, que menciona las atri-
24 bucciones respectivas, hágase las variaciones siguientes:
25 En la primera, sustitúyanse las palabras "sin excepción",
26 por esta otras "salvo las de transigir, comprometer el asun-
27 to en arbitraje, desistir del pleito i prestar confesión,

1 para las cuales necesitará autorización previa del Directo-
 2 rio".- Décima. - Después del artículo décimo octavo, agrégue-
 3 se uno que diga: "La Junta General de Accionistas , en cual-
 4 quier momento que lo estime conveniente, sea por iniciativa
 5 propia, sea por sugerencia del Directorio que merezca su acep-
 6 tación, podrá independizar las Secciones Agrícola e Industrial
 7 comprendidas dentro de las actividades de la Compañía, seña-
 8 lando para cada una de ellas, la parte del capital social
 9 que estime conveniente i disponiendo que se hagan dentro de
 10 la contabilidad de la Compañía, i, en general, en la marcha
 11 administrativa de ésta las separaciones i modificaciones
 12 oportunas". - A continuación entra la Junta General a exa-
 13 minar las medidas aprobadas por el Directorio en su ya men-
 14 cionada sesión, i después de haberlas considerado i discu-
 15 tido, se recogió la votación que dio como resultado la apro-
 16 bación de las resoluciones siguientes: a) Aprobar la Capi-
 17 talización hasta por la suma de cuarenta i cinco millones
 18 de sucres, distribuida así:

19	Uno) Por aumento de valor en fundos	
20	agrícolas	\$ 16'205.184,78-
21	Dos) Por reserva para protección de	
22	activos	18'794.815,22-
23	Tres) Por aumento transferido de	
24	fondos de reserva	10'000.000,00-
25	Suman: Cuarenticinco millones de sucres.	\$ 45'000.000,00.-

26 b) En consecuencia, aumentar el capital social, por obra de
 27 la revalorización i transferencia mencionadas, a la suma
 28 de ciento treinta i cinco millones de sucres, cantidad en la



1 cual se fija el capital social actual de la Sociedad Agrícola
2 e Industrial C.A.. - c) Autorizar al emisión de las nuevas
3 acciones, de un valor de quinientos sucres cada una, hasta
4 por valor de dicho aumento, i disponer que como esta no
5 proviene de suscripción ni pago hecho en Caja por los ac-
6 cionistas, sino de la revalorización i transferencia indi-
7 cadas, sean distribuidos, entre los actuales accionistas,
8 en proporción al número de acciones que cada uno de ellos
9 posee actualmente i sin exigirles el pago del valor de
10 tales acciones. - d) Facultar al señor Gerente de la Socie-
11 dad para que, como representante legal de ésta, pueda pro-
12 ceder a otorgar la escritura pública correspondiente, i a
13 obtener su aprobación, registro, publicación, fijación i
14 a practicar en general, cuantas gestiones, trámites o dili-
15 gencias judiciales o extrajudiciales sean necesarias, para
16 obtener que la reforma de Estatutos i el aumento de capi-
17 tal acordados adquieran pleno vigor legal, quedando modifi-
18 cado cualquier anterior resolución contraria a las conte-
19 nidas en estos literales. - e) Autorizar al Directorio para
20 que pueda, por su parte, ordenar el aumento de capital i
21 las demás medidas indicadas en los literales anteriores i
22 en las reformas de los Estatutos, que requieran su decisión,-
23 El señor Presidente, en vista de que han sido resuelto todos
24 i cada uno de los puntos que debía conocer esta Junta Ge-
25 neral, concede receso para que redacte la presente acta, he-
26 cho lo cual se reinstala la sesión con todos i cada uno
27 de los señores accionistas que la constituyeron i se da
28 lectura al acta, siendo aprobada sin modificaciones. - A

1 las doce meridiano se da por terminada la sesión.- (f) Juan
 2 X. Marcos.- Presidente. - (f) Juan X. Aguirre.-Secretario".-
 3 Es fiel copia de su original que consta de fojas ciento se-
 4 senta i siete a ciento setenta i cuatro del libro de Ac-
 5 tas de sesiones de la Junta General de Accionistas de la
 6 Sociedad Agrícola e Industrial C.A., que me fue presentado
 7 para su inserción i lo devolví al interesado. - Autorización.-
 8 "Hay un sello. - República del Ecuador.- Ministerio del Te-
 9 soro. - Dirección General de Rentas.- El Ecuador ha sido, es
 10 i será país amazónico. - Sección: Dirección General. -Núme-
 11 ro tres mil novecientos cincuenta i cuatro. - Quito, a sep-
 12 tiembre quince de mil novecientos sesenta i dos. - Señor
 13 Gerente de Sociedad Agrícola e Industrial C.A.- Guayaquil.-
 14 En atención a la solicitud elevada por usted ante esta
 15 Dirección pidiendo se le autorice capitalizar la revalori-
 16 zación de Fu ndos Agrícolas que fuera otorgada mediante re-
 17 solución número ciento cincuenta de dieciseis de Febrero úl-
 18 timo i facultada para maquinarias industriales e imple-
 19 mentos agrícolas mediante resolución número ochocientos die-
 20 ciocho, de cinco de los corrientes, cúpleme comunicarle a
 21 usted que la capitalización de la revalorización de Fondos
 22 Agrícolas es procedente por cuanto la misma constituye plus-
 23 valía i por tanto es una ganancia de capital realizada.-
 24 En cuanto se relaciona a la capitalización de la revalori-
 25 zación de activos industriales i agrícolas participación,
 26 porque las utilidades de capital que tal revalorización otor-
 27 ga todavía no se realizan como claramente se demuestra en
 28 la resolución número ochocientos dieciocho. - Sin embargo, si



es de interés de la empresa capitalizar ganancias de capital
i otras no gravables, queda autorizado para hacerlo hasta
por la cantidad de treinta i cinco millones de sucres (\$-
- 35'000.000,00), mediante la siguiente transferencia contable:

Superan de Capital por aumento de valor

de fundos agrícolas \$ 16'205.184,78

Reservas varias para protección

de activos 18'794,815,22

Capital \$ 35'000.000,00

Dios, Patria i Libertad.- (firmado) E. Armendaris S. .-Di-

rector General de Rentas.- Nombramiento. - "Sociedad Agrícola

la e Industrial Compañía Anónima. -Ingenio San Carlos. -Gua-

yaquil - Ecuador S.A.- Guayaquil, Junio veintiuno de mil

novecientos sesenta i dos. - Señor don: Agustín Febres Cor-

dero. - Ciudad. - Mui señor nuestro. - La Junta General de

Accionistas de la Sociedad Agrícola e Industrial C.A., en

sesión de hoy veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta

i dos, eligió a usted Gerente para el período que indican

los Estatutos, el mismo que empezará a contarse desde esta

fecha.- Lo que tenemos a bien comunicarle para los fines

consiguientes. - De usted atentamente (firmado) Juan X.Mar-

cos. - Presidente.de la Junta General de Accionistas.- (fir-

mado) Juan X. Aguirre O., Director- Secretario de la Junta

General de Accionistas. - Por mandato judicial queda inscri-

to este nombramiento de fojas cuatro mil cuatrocientos die-

cisiete a cuatro mil cuatrocientos dieciocho, número cua-

trocientos treinta i dos del Registro Mercantil, i anota-

do bajo el número seis mil doscientos cuarenta i cuatro del

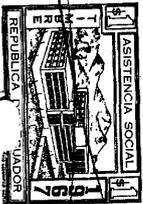
1 Repertorio; archivándose los certificados de Registro i De-
 2 fen sa Nacional. - Guayaquil, Noviembre veinte de mil nove-
 3 cientos sesenta i dos. - El Registrador de la Propiedad. -
 4 (firmado) Fausto Benites J., -Hay un sello. - Certifico: Que
 5 de conformidad con el artículo treinta i tres del Código
 6 de Comercio, con fecha de hoy, i bajo el número seiscientos
 7 cuarenta i cinco, se ha fijado en la sala de este Despacho
 8 un extracto de este nombfamiento por el tiempo que determina
 9 la ley.- Guayaquil , Noviembre veintiuno de mil novecientos
 10 sesenta i dos. - El Registrador de la Propiedad. -(firmado)
 11 Fausto Benites J., - Hay un sello.- Certifico: Que de orden
 12 del señor Juez Tercero Provincial del Guayas, publique tanto
 13 el texto del nombramiento de Gerente o Factor de la Sociedad
 14 Agrícola e Industrial S.A., hecho a favor del señor Agustín
 15 Febres Cordero Tyler, por la Junta General de Accionistas con
 16 fecha doce de Junio de mil novecientos sesenta i dos.- Uno de
 17 cuyos ejemplares agrego a este nombramiento.- Guayaquil, No-
 18 viembre veintiseis de mil novecientos sesenta i dos. -(firma-
 19 do) J. Ernesto Moreira B. - Secretario del Juzgado Tercero
 20 Provincial del Guayas.- Hay un sello. -Certifico: Que tanto
 21 el nombramiento de Gerente o factor de la Sociedad Agrícola
 22 e Industrial S.A., hecho a favor del señor Agustín Febres
 23 Cordero Tyler, por la Junta General de Accionistas con fecha
 24 doce de Junio de mil novecientos sesenta i dos, así como de
 25 las diligencias pertinentes, de orden del señor Juez Tercero
 26 Provincial del Guayas, los transcribí íntegramente en el li-
 27 bro copiador de Documentos Mercantiles, en esta fecha. - Gua-
 28 yaquil, Noviembre veintiseis de mil novecientos sesenta i dos .-



1 (firmado) J. Ernesto Moreira B.- Secretario del Juzgado Tercero

2 Provincial del Guayas.- Hay un sello. - Es copia del nombra-
3 miento i mas diligencias, del Gerente de la Sociedad Agrícola
4 e Industrial S.A. que me fue presentado para la inserción
5 i que lo devolví al interesado. - "Junta de Beneficencia de
6 Guayaquil. - Impuesto Matrículas Comerciales. - Número seis
7 mil quinientos noventitres. - Por cuatro mil quinientos su-
8 cres. - Recibí de Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos
9 S.A., la cantidad de cuatro mil quinientos sucres. - por con-
10 cepto del impuesto del dos por mil, establecido por Decreto
11 Ejecutivo número setecientos ochenta i seis. - bis, de treín.
12 ta i uno de Mayo de mil novecientos cuarenta i tres, sobre
13 aumento de capital, declarado en minuta de escritura.- Solo
14 paga el cinco por ciento del impuesto, según decreto del veín-
15 ticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta. - Guayaquil,
16 cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta i dos. -(firma-
17 do) Jorge Baquerizo Avellán. -Tesorero de la Junta de Be ne-
18 ficencia de Guayaquil. - Es copia. - Se ha pagado los impues-
19 tos creados para los Colegios Fiscales Vicente Rocafuerte
20 Aguirre Abad i Dolores Sucre de esta ciudad, así como el
21 correspondiente al de los timbres fiscales. -Por tanto, el
22 señor otorgante, aprobó la minuta anterior; i habiéndole
23 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de prin-
24 cipio a fin, en presencia de los testigos de este vecinda-
25 rio , mayores de edad e idóneos señores Edmundo Demóstenes
26 Marcos, Santiago Hernández Intriago i Julio Espinoza Sán-
27 chez, a quienes igualmente conozco, dicho señor otorgante,
28 se ratificó i firmó con los mismos testigos, en unidad de

1 acto i conmigo.- Doi fe. -(Firmado). - A. Febres Cordero
 2 T.. - Tgo. E.D.Marcos. - Tgo. Santiago Hernández I. . -Tgo.
 3 J. Espinoza S. .-Gustavo Falcóni L., Notario Público.- Núme-
 4 ro dos mil ciento once. -Por noventa mil sucres, -Colegio
 5 Nacional Aguirre Abad. Colecturía. Recibí de Soc.Agrícola e
 6 Industrial S.A. la suma de noventa mil sucres, por concepto
 7 del Impuesto del Dos por mil adicional a las Escrituras Públi-
 8 .cas, creado según Decreto Ejecutivo número cuarenta i cuatro
 9 de Agosto seis de mil novecientos sesenta i dos, expedido a
 10 favor de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad" i "Dolores
 11 Sucre" de Guayaquil. - Impuesto sobre la Cuantía de cuarenta
 12 i cinco millones de sucres. -Guayaquil, Diciembre cinco de
 13 mil novecientos sesenta i dos. - f)Ilegible, El Colector.-
 14 Hay un sello. - Número dieciocho mil quinientos veinticinco
 15 Por dos mil doscientos cincuenta sucres,- Colecturía del Co-
 16 legio Nacional Vicente Rocafuerte. - Guayaquil, Diciembre
 17 seis de mil novecientos sesenta i dos. - Recibí de Sociedad
 18 Agrícola e Industrial S.A. la cantidad de dos mil doscientos
 19 cincuenta sucres, por concepto del Impuesto creado a favor
 20 del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte por aumento de capi-
 21 tal. - El valor de la escritura asciende a cuarenta i cinco
 22 millones de sucres. -firma) Rafael Illingworth V,- Colector
 23 del Plantel.- Hay un sello. - Uno- R.- Cero ochenta i seis
 24 mil quinientos diez i nueve. - Fecha: Seis de Diciembre de
 25 milnovecientos sesenta i dos. - Ministerio del Tesoro.- Je-
 26 fatura Provincial de Rentas del Guayas. - Nombre: Doctor Gus-
 27 tavo Falconí Ledesma. - Noventa mil acciones de quinientos
 28 sucres cada una emite la Compañía Agrícola e Industrial Socie-



1 dad Anónima. - Número de Cuenta: ciento un mil ciento treinta:

2 Rubro: Fiscales.-Valor: veintiocho mil ciento veinte i cin-
3 co sucres.- Número de Cuenta: cientoun mil ciento treinta i

4 cinco.- Rubro: O.Nacionales. Valor trece mil quinientos su-
5 cres. - Número de Cuenta:ciento un mil ciento treinta iseis.-

6 Rubro:Educación. Valor:cuatro mil quinientos sucres.-Total:
7 cuarenta i seis mil ciento veinticinco sucres. - firma) Víc-

8 tor E.Echeverría H., Jefe Provincial de Rentas del Guays. -

9 Hay un sello . - Uno-R. Ochenta i seis mil quinientos veinte.

10 Fecha: seis/doce/novecientos sesentidos.-Ministerio del Te-

11 soro.Jefatura Provincial de Rentas.Nombre:Doctor Gustavo Fal-

12 coní.-Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Soc.

13 Agrícola e Industrial S.A.-Cantidad: cuarenta i cinco millones

14 de sucres. - Número de cuenta: ciento un mil ciento treinta.-

15 Rubro:Fiscales.- Valor Total: tres mil setecientos cincuenta

16 sucres. - f) Víctor E.Echeverría H., Jefe Provincial de Ren-

17 tas del Guayas.- Hay un sello. - Entrelíneas: para otorgar

18 esta escritura, el suscrito- la zafra- Enmendado:otorgar- La

19 Junta- ya- Valen. - Testado:Anónima- el -Anónima-No Vale.-

23 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA Co-

24 pia, que sello i firmo en Guayaquil, a los veinte días del

25 mes de Septiembre de mil novecientos sesenta i siete. -

